

Minutario: IPN-CT-17/228

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100646817.****RESULTANDO**

**PRIMERO.** El veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100646817**, consistente en:

“[...]”

**Modalidad preferente de entrega de información**

Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

Solicito copia de los estudios hechos por la Dra. Betzabet Quintanilla Vega, investigadora del departamento de toxicología del CINVESTAV, en los últimos 10 años en torno a: 1) impactos en la salud reproductiva de los varones y mujeres por exposición a contaminantes y 2) impactos a la salud neuronal de los niños en el municipio de Ecatepec por exposición a contaminación atmosférica.

**Otros datos para facilitar su localización**

En un programa de radio transmitido el 5 de junio de 2012, la Dra. Betzabet Quintanilla fue entrevistada junto a otros especialistas sobre cómo afectan ciertos contaminantes a la salud humana. En esa entrevista, ella adelantó algunos resultados de dos estudios que estaba llevando a cabo sobre el impacto de contaminantes en la salud reproductiva de los jóvenes (al parecer mexicanos) y en la salud neurológica de los niños del municipio de Ecatepec. El programa de radio en el que la doctora participó era Radio Expediente 660 conducido por Ulises Flores.

[...]”

**SEGUNDO.** El sujeto obligado Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación

de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y Acuerdo ACT-PU/05/10/2016.12, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante los cuales, aprueba el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su actualización, mediante los cuales dispone lo siguiente:

"[...]"

#### ACUERDO ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6o., a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

...

5. Que la Ley General materializa lo dispuesto en la reforma al artículo 6o. constitucional, al otorgar al Instituto la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

6. Que en virtud de las nuevas competencias que tiene el Instituto, y a efecto de brindar certeza jurídica, resulta de la mayor relevancia difundir el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

7. Que se considera necesario contar con un padrón que identifique a los sujetos obligados que en el ámbito federal son responsables de cumplir directamente con la Ley General, así como señalar a aquellos que cumplirán con las obligaciones previstas en dicha Ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

...

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del artículo 6o., apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 23 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.



**SEGUNDO.** Se abroga el acuerdo ACT-PUB/06/08/2014.04, mediante el cual se aprobó el padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de dos mil catorce.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación de Acceso a la Información, por medio de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales, para que en un plazo máximo de tres meses, a partir de la aprobación del presente acuerdo, concluya el procedimiento referido en el artículo 81 de la LGTAIP y lo presente al Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación.

...

**PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Los sujetos obligados del ámbito federal que deben de cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son los siguientes:

...

**B. Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Federal**

**a) Organismos descentralizados:**

**Ramo: Educación Pública**

11065 Centro de Enseñanza Técnica Industrial  
 11085 Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional  
 11115 Colegio de Bachilleres  
 11125 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
 11135 Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional  
 11131 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte  
 11137 Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos  
 11150 Consejo Nacional de Fomento Educativo  
 11249 Fondo de Cultura Económica  
 11312 Instituto Mexicano de Cinematografía  
 04340 Instituto Mexicano de la Radio  
 11140 Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa  
 11311 Instituto Nacional de Lenguas Indígenas  
 11310 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos  
 11390 Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

[...]"

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEGUNDO**, el Instituto Politécnico Nacional es incompetente para atender la presente solicitud de información, por lo que se le sugiere presentar su solicitud ante el sujeto obligado **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)**, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Por lo antes expuesto, éste Comité de Transparencia


### RESUELVE

**ÚNICO.** En términos del Considerando **SEGUNDO** se confirma la **INCOMPETENCIA** del Instituto Politécnico Nacional, para atender la presente solicitud de información y se sugiere al particular la presente ante el sujeto obligado **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)**.

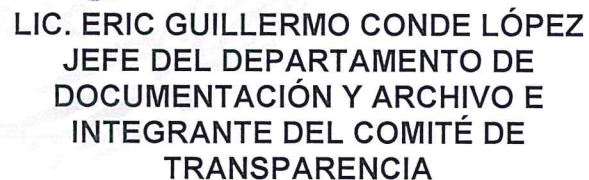
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintisiete de junio del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL E INTEGRANTE DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**